



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- I. Nombre del Area que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Baja California.
- II. Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de **AUTORIZACIÓN APROVECHAMIENTO NO MADERABLE**.
- III. Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Nombre, Domicilio Particular, Teléfono Particular y/o Correo Electrónico de Particulares.
- IV. Fundamento legal y razones:** Se clasifica como **información confidencial** con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de **datos personales** concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. Firma del titular:** RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

- VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública. ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII,** en la sesión celebrada el 20 de Enero de 2023.

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf



OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1293/06/22

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2567/22

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 31 de Octubre de 2022

Octavio Carrasco Licea

En atención a su escrito de fecha 22 de Junio de 2022, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 23 de Junio de 2022, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
Pequeña Propiedad Agua Hechicera	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Primera anualidad

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Primera anualidad	1	576940	3570724
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Primera anualidad	2	577066	3570618
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Primera anualidad	3	577092	3570215
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Primera anualidad	4	577086	3569844
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	5	577397	3569613

Handwritten signature



Handwritten signature



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1293/06/22

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2567/22

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 31 de Octubre de 2022

Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	6	577410	3569758
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	7	577377	3570102
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	8	577446	3570464
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	9	577901	3569022
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	10	576968	3568722
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	11	577006	3569130
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	12	576801	3569411
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	13	576543	3569613
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	14	576432	3569841
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	15	576243	3569982
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	16	576061	3570115
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	17	575869	3570254
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	18	575671	3570549
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	19	575519	3571016
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	20	575515	3571239
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	21	575657	3571332

Caizada/Cetys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 ^{Ricardo} Flores
Año de ^{Magón} Magón
PRESENCIA DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1293/06/22

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2567/22

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 31 de Octubre de 2022

Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	22	575650	3571538
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	23	575687	3571671
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	24	576959	3572009
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	25	577124	3571485
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	26	576993	3571352
Primera anualidad			
Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	27	576927	3571035
Primera anualidad			

Subtotal Nombre del predio: Rodal I Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Primera anualidad

Nombre del predio: Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Segunda anualidad

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	1	576209	3574225
Segunda anualidad			
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	2	576255	3574240
Segunda anualidad			
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	3	576311	3574062
Segunda anualidad			
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	4	576246	3573958
Segunda anualidad			
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	5	576087	3573925
Segunda anualidad			
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera:	6	576014	3573892
Segunda anualidad			



Calzada Cety's No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1293/06/22

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2567/22

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 31 de Octubre de 2022

Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Segunda anualidad	7	575842	3573872
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Segunda anualidad	8	575808	3573924
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Segunda anualidad	9	575774	3574047
Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Segunda anualidad	10	575779	3574090

Subtotal Nombre del predio: Rodal II Pequeña Propiedad Agua Hechicera: Segunda anualidad

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 3,000 ha.

Superficie total por aprovechar: 372.6 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

tallo de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

172208.78 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 372.6 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lit ó kg)	Áreas de corta
1	31/10/22	30/10/23	Pequeña Propiedad Agua Hechicera	<i>Yucca schidigera</i>	186.3	84420.16	Rodal I

Subtotal Anualidad: 1

84,420.16

Anualidad: 2



Calzada Cetus No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx

4 de 7





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1293/06/22

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2567/22

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 31 de Octubre de 2022

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	31/10/23	31/10/24	Pequeña Propiedad Agua Hechicera	<i>Yucca schottigera</i>	186.3	87788.62	Rodal I y II

Subtotal Anualidad: 2

87,788.62

Total

172,208.78

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Octubre de 2024.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

- El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
Pequeña Propiedad Agua Hechicera	U-02-001-AGU-001/22

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

Calzada Getys No. 2799, Edificio C, tercer nivel, local 19, Colonia Rivera, C.P. 21259, Mexicali, Baja California.
Tels: 01-686-9-04-42-08; www.gob.mx/semarnat.gob.mx



5 de 7





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1293/06/22

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2567/22

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 31 de Octubre de 2022

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	tallo	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se*





OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

BITÁCORA: 02/B1-1293/06/22

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/DSFS/2567/22

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Mexicali, Baja California, 31 de Octubre de 2022

ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.

- De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

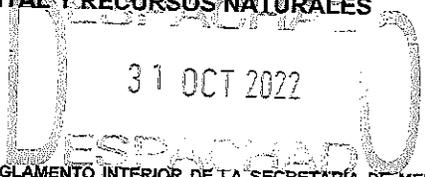
TERCERO. Notifíquese el presente oficio a OCTAVIO CARRASCO LICEA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



LIC. RAMIRO ZARAGOZA GARCÍA

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 27 DE JULIO DE 2022, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN. EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 17 BIS EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS OCTAVO Y DÉCIMO TERCERO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018.

- C.c.p. C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.-Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT- Ciudad de México.
- c.c.p. Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.-Director General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico de la SEMARNAT- Ciudad de México.
- c.c.p. Biol. Daniel Arturo Yáñez Sánchez. Encargado de Despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA en el estado de Baja California.-Ciudad.
- c.c.p. Minutario.
- de p. Expediente.

RZG/MSD/FLG



